

AVENENCIA: DERECHOS DE AUTOR

Lic. Laura Muños Garay

La mayoría de las veces pensamos que, ante la vulneración de nuestros derechos, la primera instancia para hacerlos valer es la autoridad judicial, sin embargo, existen procedimientos alternativos con el objeto de que se llegue a un arreglo entre las partes, antes de desgastarse con un juicio del cual no tenemos certeza de cuánto durará y las implicaciones que trae consigo, entre ellas, el desgaste emocional y económico.

En materia de derechos de autor, nuestra legislación, en aras de proteger a los autores, estableció un mecanismo de solución de controversias con la finalidad de convenir a las partes para que lleguen a un arreglo mediante el procedimiento administrativo de avenencia. Resaltemos en algunas preguntas, cuestiones esenciales e implicaciones del procedimiento de avenencia:

- ¿Quiénes pueden iniciarlo?

Escritores, pintores, compositores, escultores, caricaturistas, guionistas, fotógrafos, bailarines, artistas, actores, interpretes, ejecutantes, editores, productores, organismos de radiodifusión, titulares de reservas de derechos (publicaciones periódicas como revistas, periódicos, programas de radio, cantantes, grupos musicales, etc.), entre otros autores o titulares de derechos que protege nuestra Ley Federal del Derecho de Autor, dentro de los cuales se encuentran los titulares de derechos de imagen.

Pensemos en algunos ejemplos: a) el autor de una obra escultórica inicia un procedimiento de avenencia, porque han alterado o mutilado su creación, o b) cuando se utiliza la imagen de una persona sin su autorización.

- ¿Quién es la autoridad competente para conocer de esta vía?

El Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor), acudir a él no implica que se renuncie a la vía judicial, en caso de que no se llegue a un arreglo o convenio.

- ¿Cuál es el objeto de la avenencia?

Dirimir de manera amigable un conflicto en materia de derechos de autor, es decir, buscar una conciliación o un arreglo.

- ¿Cuáles son las etapas de la avenencia?

Se inicia con un escrito (queja) por parte del afectado en el cual manifiesta qué derechos le han vulnerado y proporciona la información para localizar a la otra parte y poder citarla. Posteriormente, se celebra una junta de avenencia, en la que el Indautor participa activamente en la conciliación.

Ante el ánimo de conciliar entre las partes, estas podrán solicitar más juntas de avenencia y si están de acuerdo se podrá firmar un convenio, mismo que tendrá el carácter de obligatorio.

En caso contrario, se tendrá por agotado el procedimiento de avenencia y se realizará el acta por parte del Indautor; donde dejará a salvo los derechos de las partes para que los puedan ejercitar en la vía que estimen conveniente.

En conclusión, recomendamos acudir a este tipo de medios de defensa de derechos, siendo su razón de ser, la protección de manera expedita de los derechos de autor, con base en la interacción y comunicación, facilitando a las partes, a comprender la perspectiva, posición e intereses de la otra en relación con la vulneración de los derechos. Además de que los tiempos son considerablemente más cortos y los gastos, así como el desgaste emocional.

¡Respetemos los derechos de nuestros creadores!